



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### Comunicación de hecho relevante

A los efectos previstos en el artículo 17 del *Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado* y en el artículo 228 del texto refundido de la *Ley del Mercado de Valores*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, y como continuación de la comunicación de hecho relevante de 20 de julio de 2017 con número 254.755 de registro oficial, Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (“**Vértice**” o la “**Sociedad**”), comunica el siguiente hecho relevante:

#### **Sentencias judiciales aprobando el convenio con los acreedores de Vértice y algunas de sus filiales**

El pasado 27 de septiembre de 2017, el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, ante quien se tramitaba el concurso de acreedores de la Sociedad y algunas de sus filiales, dictó sentencia aprobando el convenio de acreedores de Vértice, que fue presentado por la propia Sociedad el 9 de marzo de 2017.

La sentencia contenía un error material que fue corregido en virtud de auto dictado por su señoría el 13 de octubre de 2017, siendo notificado a la Sociedad el 17 de octubre de 2017. En consecuencia, la sentencia adquirirá firmeza (la “**Fecha de Firmeza**”), en su caso, el 20 de noviembre de 2017.

El convenio aprobado prevé que todos los créditos ordinarios y subordinados afectados se satisfarán en metálico, sujetos a quita y espera. En concreto, los créditos sometidos a este régimen experimentarán en la Fecha de Firmeza una quita equivalente al 95 % de su importe y el restante 5 % será satisfecho dentro de los tres meses siguientes a la Fecha de Firmeza.

Asimismo, en la Fecha de Firmeza, se producirán los siguientes efectos:

1. La administración concursal cesará en su cargo de modo automático e inmediato.
2. Se terminarán los efectos legales sobre la intervención de las facultades de administración y disposición patrimonial de la Sociedad.

En consecuencia, se ha declarado finalizada la fase común del procedimiento y conforme a la normativa, no se ha resuelto abrir la sección de calificación.

El Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid también ha dictado sendas sentencias y autos con idéntico contenido respecto de las filiales incurso en concurso en las que se ha aprobado el convenio: Vértice Cine, S.L. (Sociedad Unipersonal), Vértice Contenidos, S.L. (Sociedad Unipersonal) y Telespan 2000, S.L. (Sociedad Unipersonal). Los convenios aprobados para estas sociedades van en línea con el aprobado para la sociedad matriz.

Madrid, a 18 de octubre de 2017  
El Secretario del Consejo de Administración